



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UACAM":

I.1. Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

I.2. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Dr. José Alberto Abud Flores, según lo acredita con la escritura pública número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) pasada ante la Fe Pública del C. Licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 19:00 y 20:30 horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós en las cuales se realiza el nombramiento y toma de protesta del Dr. José Alberto Abud Flores como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.



Oficina del
Abogado General
REVISADO



I.3. Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.4. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II. Declara “LA DEPENDENCIA RECEPTORA”:

II.1. Es un Organismo Público Autónomo legalmente constituido; cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción I, y 22, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.2. Que entre sus fines, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad, ello de conformidad con el artículo 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, otro de sus fines es la de garantizar y proteger los derechos político-electorales del ciudadano, observando en todo momento los principios de paridad, igualdad y equidad de género, ello, derivado de la interpretación sistemática y funcional de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que su funcionamiento se rige en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Tratados e Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

II.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II, 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

R



Oficina
Abogado
REVISADO

Se.
[Firma]



Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI Y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.5. Que se encuentra representado en este acto por la Mtra. Brenda Noemy Domínguez Aké, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultada por el Pleno del “TEEC” y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.6. Que tiene su domicilio legal el ubicado en ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TEE1407016V5.

III. Declaran “LAS PARTES”:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de las Licenciaturas en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en “**LA DEPENDENCIA RECEPTORA**”, contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA. – ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de “**LA UACAM**”, el cual se agrega al presente instrumento como Anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:



Ja.



- a) Objetivos
- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad
- d) Carreras que comprende
- e) Número y perfil de participantes
- f) Actividades por realizar
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales

TERCERA. – OBLIGACIONES DE " LAS PARTES"

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "LA DEPENDENCIA RECEPTORA":

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los Programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.
- b) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los Programas de Servicio Social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- g) Designar como Asesor Honorario a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, en su carácter de Directora de Administración.
- h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar. *Ja.*



Oficina
Abogado
REVISADO

[Firma]

[Firma]



- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.
- k) Al término de la prestación del servicio, la **"DEPENDENCIA RECEPTORA"** deberá entregar la constancia de liberación.

II. "LA UACAM":

- a) Proporcionar a **"LA DEPENDENCIA RECEPTORA"** los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa, Anexo 1 del presente instrumento legal.
- b) Cada Facultad o Escuela, deberá designar al personal docente de manera general, que fungirá como asesor del Servicio Social, quienes proporcionarán información y seguimiento a los Prestadores del Servicio Social, durante el tiempo que dure éste.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con **"LA DEPENDENCIA RECEPTORA"** que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Liberación correspondiente.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.

CUARTA. – RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que la Prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del Servicio Social.

SEXTA. – VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Oficina
Abogado
REVISADO



SÉPTIMA. – INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

“LAS PARTES” convienen en que para el caso de que “LA DEPENDENCIA RECEPTORA” pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorporé el anexo respectivo al presente convenio.

OCTAVA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche. Asimismo, manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES” de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Oficina
Abogado
REVISADO

POR “LA UACAM”

POR “LA DEPENDENCIA RECEPTORA”

DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES
RECTOR

MTRA. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA

TESTIGOS

MTRO. FERNANDO MEDINA BLUM
SECRETARIO GENERAL

MTRA. ROSA ELENA ARREDONDO
CERVERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Anexo 1

Datos de la Dependencia Receptora

Denominación | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Titular | MAESTRA BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKÉ | MAGISTRADA PRESIDENTA
Nombre completo (incluir su título) Cargo

Representante Legal |
Nombre completo (incluir título) puede omitir este dato si es el mismo que el titular

Poder Notarial Nombramiento
Sector Público Horario Matutino
Privado Vespertino
Social Mixto

Domicilio: Avenida López Mateos número 74, Barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco Campeche, Campeche.

Teléfonos: 981-81-1-32-02, 03 y 04
Ext. 104

Datos del contacto encargado de gestionar la elaboración o renovación del Convenio
Nombre completo teléfono con extensión correo electrónico.
Nadime del Rayo Zetina Castillo

Asesor Honorario: Mtra. Rosa Elena Arredondo Cervera | Directora de Administración
Nombre completo (incluir su título) Cargo

Domicilio: El Mencionado
Teléfonos: El Mencionado

De los prestadores

No. de Prestadores que requiere de cada perfil, en cada semestre
De acuerdo con disponibilidad de la UACAM

Horas Activas 4 horas Lugar en donde estará ubicado el prestador Días y horas hábiles en que prestará el servicio

Retribución o Apoyos | NO HAY APOYO ECONOMICO PARA EL PRESTADOR
Administración Académica

Tipo de Programa (multidisciplinario en brigada o unidisciplinario) y en qué consiste
Multidisciplinario

Objetivos del Servicio: |

POR "LA UACAM"

MTRA. JOSEFA PÉREZ OLIVARES
Coordinadora General Académica

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

MTRA. ROSA ELENA ARREDONDO CERVERA
Asesor Honorario



Oficina Abogado REVISADO



Anexo 2 Propuesta de Actividades

Lic. en Derecho:

- Apoyo en la elaboración de Actas, Acuerdos y Resoluciones.
- Apoyo en la revisión de Leyes.
- Apoyo en la elaboración de Reglamentos y Lineamientos.
- Apoyo en la realización de auditorías.
- Apoyo administrativo.
- Apoyo en la elaboración de oficios.

Lic. en Ciencias Políticas y Administración Pública:

- Apoyo en la elaboración de informes.
- Apoyo en la realización de auditorías.
- Apoyo en la elaboración de Actas, Acuerdos y Resoluciones administrativas.
- Apoyo en la elaboración de oficios.
- Apoyo administrativo.
- Apoyo en la elaboración de procedimientos administrativos.